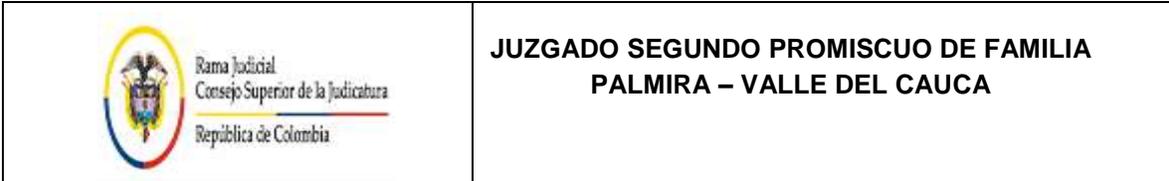


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el pasado 21 de diciembre del año anterior, se notificó la señora Gladys Ruth Aragón de Ruiz, y dentro del término de traslado guardo silencio. Sírvase proveer. Palmira, 1 de marzo del año 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR



INTERLOCUTORIO No. 266

Palmira, Primero (1º.) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se tendrá por no contestada la demanda y se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 523 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda.

SEGUNDO: ORDÉNESE el emplazamiento por edicto de los acreedores de la sociedad conyugal de los ex cónyuges Emiliano Ruiz Posada y Gladys Ruth Aragón, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código de General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 2 de marzo del año 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2095015e8b914e9f7d49b8820daa667e3d6132a171751f7aa9845d2b0103c62d**

Documento generado en 01/03/2022 11:54:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**